

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:15 horas del día 23 de noviembre de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de octubre de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	820	171,01
ALTERNATIVA 4, S.L.	469	400,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	470	231,98
ALTERNATIVA 4, S.L.	473	220,00
ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍN-BILBATÚA	091881-1600009-LO	1.491,05
AQUARBE, S.A.U.	947-35/16 F	631,21
BEGOÑA RUIZ SANTAMARÍA	V16/2478	55,13
BETA WEB DESIGN, S.L.	16009	413,82
BODEGA HERMEDAÑA, S. COOP.	A 0004	70,00
CARMEN FERNÁNDEZ DÍEZ DEL CORRAL	521124-1600007-LO	802,87
CARPINTERÍA CAYSER, S.C.	201600084	24,20
COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE LA RIOJA	16003943-LO	9,95
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	RRSS 221016RN	5.615,02
COOPERATIVA COMARCAL DE NAVARRETE	16-00-329	23,50
DIAZ-MIQUELEZ, S.L.U.	1/03813	26,14
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A06/12447	180,71
EUDOSIA SANTOS FERRERO, S.L.	13051	2.743,40
FERNANDO CASADO PECIÑA	16-00-2568	3,13
FERNANDO OSÉS ARAGÓN	27/2016	462,83
GAS NATURAL S.U.R., SDG, SA	FE16371085134729	140,31
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 0361	3.932,50
GLORIA MEDEL DOMINGUEZ	4029	74,29
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	16/00/1845	198,44
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161110010044569	3.117,99

	20161110010120101	19,52
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161110010108459	57,66
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	201611100101058429	363,01
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161109010034191	872,49
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161109010044402	28,62
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161109010044403	40,69
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161109010162117	796,77
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161109010239948	1.323,70
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161103010113385	31,38
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20161104010026625	10,01
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0393	503,63
JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA, S.L.	A2016/202	984,34
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	2016/111	513,04
LOGROQUIMICAS, S.L.	160.732	538,52
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2016/28	1.164,02
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUJELA	22/2016	2.448,64
MINERAQUA, S.A.	161646	61,00
NARRO Y BLANCO CONSTRUCCIONES, S.L.	108	1.500,10
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	16/02/7803	212,72
RADIO POPULAR, S.A.	090-02-00840	242,00
RIOJA MEDIOS C.M. PUB., S.A.U.	600PU20163742	493,68
RIOJAVISIÓN, S.A.	526-02-00334	302,50
SAGRARIO SOBA GARCÍA	160224	229,90
SALTOKI RIOJA, S.A.	48723	647,30
SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES	3430865	2.722,44
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TA5E90158588	52,26
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TA5E90158590	32,27
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TA5E90158591	61,55
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	TA5E90158589	286,51
TIGER STORES SPAIN 5, S.L.	0138724	96,00
TÓNER, S. COOP.	201601869	166,29
IMPORTE TOTAL:		37.842,04

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vista la solicitud de licencia de obra presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, la siguiente:

1. A M^a **MAR GARCÍA FERNÁNDEZ**, L.O. nº 2021, para ejecución de obras de "Limpieza y retejado de cubierta", con emplazamiento en C/. El Sol, nº 4, previo pago de 28,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 43,00 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las

- obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Deberá darse cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpinterías, etc.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.

4.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE "ALMACENAMIENTO Y EMBOTELLADO DE VINO DE MESA", FORMULADA POR LA REPRESENTACIÓN DE PURAS Y RUIZ, S.L.-

Teniendo en cuenta que con fecha 3 de agosto de 2005 se concedió licencia ambiental municipal para actividad de "Almacenamiento y embotellado de vino de mesa", con emplazamiento en Parcela 120, del Polígono 14, del catastro de rústica de Entrena, a favor de Bodegas Rodríguez y Gil, S.L.

Visto el escrito presentado por Luis Antonio Fernández Cabezón, actuando en representación de la mercantil Puras y Ruiz, S.L. mediante el que se efectúa comunicación a este ayuntamiento de la transmisión a su favor de la titularidad de licencia de actividad.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, artículo 60 del Decreto 62/2006, y 21.1,q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la licencia ambiental para actividad de "Almacenamiento y embotellado de vino de mesa", con emplazamiento en Parcela 120, del Polígono 14, del catastro de rústica de Entrena, a favor de Puras y Ruiz, S.L., con CIF B26542639, e inscribir en el correspondiente registro municipal dicho cambio.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por expedición de documentos por importe de 90,00 € (Epígrafe XX de Ordenanza Fiscal nº 4).

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado a los efectos que procedan.

5.- CERTIFICACIÓN DE OBRA DE "PAVIMENTACIÓN DE Bº LAS BODEGAS Y C/. VELILLA".-

Vista la certificación nº 1-final de la obra de "Pavimentación de Bº Las Bodegas y Calle Velilla" de Entrena, presentada por el técnico director de la misma Justo Pablo Rodríguez Corral, así como la correspondiente factura, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1-final de la citada obra, expedidas por el director de obra, por importe de 62.388,46 € (IVA incluido), a favor de la empresa adjudicataria Narro y Blanco Construcciones, S.L. Aprobar asimismo la factura expedida por la citada mercantil.

Segundo.- Efectuar liquidación a los sujetos pasivos de las correspondientes contribuciones especiales tramitadas para la financiación parcial de la citada actuación, según acuerdo plenario.

6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA PARA SEGREGACIÓN DE FINCA RÚSTICA.-

Visto el escrito (R.E. 1.085) de Eliseo Ubis Rudiez mediante el que solicita autorización urbanística para la segregación de porción de terreno de parcela rústica, tal como consta en plano adjunto, con la siguiente descripción:

- Situación actual: Parcela 6, del Polígono 19, "La Mora": 14.900 m².
- Situación proyectada: Parcela 6, del Polígono 19, "La Mora": 9.152 m² (una vez segregada porción de 5.748 m²).

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 206 a 210 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

Vistos los informes expedidos por el Técnico municipal y de Secretaría.

Teniendo en cuenta asimismo que la competencia para autorizar operaciones de división de fincas rústicas está atribuida a la administración autonómica, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja.

Considerando que se estima que la división proyectada no tiene como finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o subsuelo sometidos a licencia urbanística. Visto asimismo que se cumplirían en cualquier caso los requisitos relativos la unidad mínima de cultivo en terrenos de regadío.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia para la segregación de porción de terreno de 5.748 de la Parcela 6, del Polígono 19, paraje "La Mora", según solicitud formulada, dado que se estima que la finalidad que se persigue está exclusivamente vinculada a la explotación agraria de dichas parcelas, careciéndose de finalidad urbanística. Se acredita asimismo el cumplimiento del requisito de unidad mínima de cultivo en regadío.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias por importe de 100,00 euros (Epígrafe XIII Ordenanza Fiscal)

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

7.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS: SOLICITUD DE VICENTE ULECIA PADILLA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1114 de fecha 17/11/2016) de Vicente Ulecia Padilla, para la prórroga de concesión del Nicho nº 106 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 1114, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

8.- ESCRITO DE MANUEL NAVAJAS UBIS, ACERCA DE LA EXISTENCIA DE PERMISO DE OBRAS EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE LA CONSTITUCIÓN, Nº 2 (I), DE ENTRENA.-

Con fecha 24 de octubre de 2016 causó entrada en las oficinas municipales escrito de Manuel Navajas Ubis (R.E. nº 1014) en el que se solicita información acerca de si la edificación sita en calle La Constitución, nº 2 (I), aneja a la de su titularidad, se llevó a cabo con los permisos oportunos.

Entendiendo el caso planteado como un supuesto de "acción pública urbanística", al amparo del artículo 13 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y a fin de determinar la situación de hecho y derecho, se recaban los antecedentes documentales obrantes tanto en los archivos municipales como en la base de datos catastral.

A la vista de los antecedentes documentales se emiten sendos informes del Técnico municipal y de Secretaría, que en extracto señalan lo que sigue:

I.- Se constata la existencia de una construcción en planta baja de unos 77 m2, adosada al inmueble sito en calle Constitución, nº 2

II.- Con fecha 24/01/1994 por este ayuntamiento se concedió licencia municipal a favor de Benito Navajas Ubis para "hacer cobertizo provisional".

III.- Asimismo con fecha 05/09/1995 se concedió licencia municipal a favor de Benito Navajas Ubis para "cambiar marcos y ventanas".

IV.- La clasificación del suelo según el Plan General Municipal de Entrena es de Suelo Urbano No Consolidado, con la calificación R-2 "Residencial Ensanche", estando incluido en la Unidad de Ejecución nº 18, a desarrollar mediante el sistema de compensación.

V.- Según la base de datos catastral en vigor en la parcela, con referencia catastral 9030233WM3993S0001PT, únicamente existe una construcción de 77 m2, con uso de almacén, y fecha estimada de construcción de 1995.

VI.- El artículo 212.1 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece que el ayuntamiento dispone del plazo de cuatro años a contar desde la terminación de la obra para instar su legalización, o decretar su demolición, en su caso. Por su parte el artículo 219.1 del citado cuerpo legal determina que las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescribirán a los cuatro años, a computar desde que aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción.

VII.- Consecuentemente, según lo dispuesto en los artículos 212 y 219 de la Ley 5/2006, y dado que se trata de Suelo Urbano, no afectando a dominio público, estarían prescritas las acciones tanto para restaurar la legalidad urbanística, en caso de proceder, como para la imposición de sanciones al presunto infractor.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Atendiendo las consideraciones expuestas en los informes del Técnico municipal y de Secretaría, informar al interesado de que la construcción existente en el inmueble sito en calle Constitución, nº 2 (I), de las que aparece como titular catastral Benito Navajas Ubis, no están amparadas en su totalidad en las dos licencias municipales de obras concedidas.

Segundo.- Señalar asimismo que, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, queda acreditado en el expediente administrativo que la edificación existente (almacén en planta baja de 77 m²) tiene una antigüedad superior a los cuatro años, motivo por el cual, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 212 y 219 de la Ley 5/2006, y dado que no se trata de suelo especialmente protegido ni afecta a dominio público, estarían prescritas las acciones tanto para restaurar la legalidad urbanística como para la imposición de sanciones al presunto infractor, por lo que las mismas estarían en situación asimilada a fuera de ordenación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Manuel Navajas Ubis.

9.- ESCRITO DE PABLO SÁNCHEZ YÉLAMOS ACERCA DE INSTALACIÓN DE MÁQUINA DE AIRE ACONDICIONADO.-

Con fecha 7 de octubre de 2016 causó entrada en las oficinas municipales escrito de Pablo Sánchez Yélamos (R.E. nº 984) en el que comunica la instalación por parte de su vecino, el propietario de vivienda sita en calle Tenor Sanz, nº 12, 1º dcha., de máquina de aire acondicionado en la fachada de la edificación, a su juicio incumpliendo la normativa urbanística. El interesado acompaña fotografías.

Entendiendo el caso planteado como un supuesto de "acción pública urbanística", al amparo del artículo 13 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y a fin de determinar la situación de hecho y derecho, se recaban los antecedentes documentales obrantes en los archivos municipales.

Efectuada visita por parte del técnico municipal, se emite informe señalando que Arturo Sáenz Rodríguez dispone de licencia municipal de obras para una serie de actuaciones entre las cuales no se encuentra la instalación de aire acondicionado, y que asimismo la misma sería ilegalizable en su emplazamiento actual por contravenir el planeamiento urbanístico y suponer una ocupación de dominio público local.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 212.1 b) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Atendiendo las consideraciones expuestas en el informe del Técnico municipal, determinar que la actuación, consistente en la instalación de equipo de aire acondicionado, no está amparada en la licencia de obras en vigor, y que la misma es ilegalizable por contravenir la normativa urbanística en vigor y constituir ocupación de dominio público local.

Segundo.- Ordenar la retirada de la instalación en el plazo de 20 días, a computar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 212.1 b) de la Ley 5/2006.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a ambos interesados, a los efectos que procedan.

10.- SUSPENSIÓN CAUTELAR DE OBRAS EN CALLE MEDIAVILLA ALTA, Nº 20.-

Por los servicios administrativos municipales se constata la presunta ejecución de obras en inmueble sito en calle Mediavilla Alta, nº 20, de Entrena.

Girada visita por el técnico municipal, éste emite informe constatando la ejecución de obras de acondicionamiento de planta baja del inmueble, no amparadas en licencia de obras.

Visto que el inmueble referido está catastrado a nombre de Herederos de Romualda García Blanco.

Visto el informe del Técnico Municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 211.1 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículos concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Como medida cautelar se ordena al promotor de las obras en cuestión, la inmediata suspensión de las obras de edificación que se ejecutan en el inmueble sito en calle Mediavilla Alta, nº 20, de Entrena, y que carecen de licencia.

Segundo.- En caso de entender que las obras son compatibles con la ordenación vigente, dispone de un plazo de dos meses para solicitar la preceptiva licencia, acompañada de la documentación pertinente.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a D. José M^a Rodríguez Pinilla, con expreso apercibimiento de la adopción de las medidas de disciplina urbanística en caso de inobservancia.

11.- ESCRITO DE ROBERTO GUILLÉN RODRÍGUEZ, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE VELILLA 2006, S.L.-

Con fecha 31 de octubre de 2016 causó entrada en las oficinas municipales escrito de Roberto Guillén Rodríguez, actuando en representación de la mercantil Velilla 2006, .SL. (R.E. nº 1.046) en el que comunica la ejecución por parte del propietario de la parcela 21 del polígono 1 del catastro de rústica de Entrena de vertidos de tierras, restos de excavación, etc., y solicita información acerca de las autorizaciones de que dispone el promotor de los referidos vertidos. El interesado acompaña fotografías.

Entendiendo el caso planteado como un supuesto de "acción pública urbanística", al amparo del artículo 13 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y a fin de determinar la situación de hecho y derecho, se recaban los antecedentes documentales obrantes en los archivos municipales.

Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Informar al solicitante que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2015 se concedió autorización a favor de Tomasa Ulecia Barriobero para llevar a cabo "movimientos de tierras", en dicho emplazamiento, con expresa exclusión del vertido de escombros, madera, hormigones o cualquier otro material distinto de la tierra vegetal.

Segundo.- Dado que se constata que se han llevado a cabo vertidos de residuos de construcción y demolición (RCDs), ordenar a Tomasa Ulecia Barriobero, como titular catastral de la parcela y del permiso para "movimiento de tierras" la retirada en el plazo un mes los materiales vertidos, haciendo expreso apercibimiento de la puesta en conocimiento de los organismos competentes en materia de protección del medio ambiente para el caso de inobservancia de la presente orden.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a ambos interesados, a los efectos que procedan.

12.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A AMPA DE ENTRENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MARTÍN.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su

carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 57,63 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del A.M.P.A. para financiación de gastos con motivo de actos celebrados en la Feria de San Martín

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 57,63 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

13.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A GRUPO CÁRITAS DE ENTRENA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN MARTÍN.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 138,78 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Grupo Cáritas de Entrena, para financiación de gastos con motivo de actos celebrados en la Feria de San Martín

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 138,78 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 20:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla